

Expediente N.º: 71/2023

Resolución de Alcaldía de número y fecha recogido al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

Asunto: Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024

Fecha de iniciación: 16 de febrero de 2024

DECRETO

En base a la RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024 (DOE núm. 33 de 16/02/2024). Mediante acuerdo del Consejo de Política Local de Extremadura de fecha 2 de febrero de 2024, se determinó el contenido del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo y se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo para 2024. Correspondiendo al Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, 32.210,00€ , importe detallado en la distribución territorial de los fondos que figuran en el anexo “Distribución de fondos” (DOE núm. 33 de 16/02/2024), para realizar contrataciones con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024, de personas desempleadas demandantes de empleo, inscritas en el SEXPE a fecha del correspondiente sondeo y a fecha de la contratación.

La Resolución de 15 de febrero de 2024, establece que el Programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo, se articula a partir del reconocimiento competencial que se realiza en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal, y en concreto la previsión expresa que en materia de competencias propias municipales establece el artículo 15.1 C) 4ª, según el cual, las entidades locales pueden llevar a cabo políticas de fomento o planes locales de empleo.

De conformidad con la nota conjunta de la Dirección General de Trabajo y El Servicio Público de Empleo Estatal para la aplicación inmediata de la reforma de la contratación laboral del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, de fecha de 10 de febrero de 2022, en la que manifiestan que la disposición adicional 2ª del citado Real Decreto Ley modifica la disposición adicional 9ª de la Ley de Empleo (RDL 3/2015, de 23 de octubre) en la que se establece que las administraciones públicas podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, cuya duración no podrá exceder de 12 meses y en base a lo cual anuncian la elaboración de un nuevo contrato de trabajo: contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

La Resolución de 15 de febrero de 2024, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital establece que las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral y se pueden formaliza conforme a la modalidad de “contrato vinculado a programas de activación para el empleo”, en los términos previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.



En base a lo cual y en función de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1º. Aprobar las siguientes

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES , EN TEJEDA DE TIÉTAR (CÁCERES).

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de las presentes bases, la selección y posterior contratación de un operario de servicios múltiples, en Tejeda de Tiétar (Cáceres).

1.2.- La duración del contrato será de 6 meses.

1.3.- La contratación se efectuará a jornada parcial de 29,78 horas semanales (79,40% de la jornada) . Se trabajará de lunes a viernes .Por orden expresa de la Sra.Alcaldesa se trabajaran, por razones organizativas, días festivos ocasionales que se compensaran con descanso en días laborables.

1.4.- El trabajador percibirá una retribución bruta mensual correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional para el 79,40% de la jornada , en cuyo importe bruto, irán prorrateadas las pagas extraordinarias. (1.134,00 € SMI 2024 para 14 pagas)

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.-

Las características del puesto de trabajo son las siguientes:

1ª.- La categoría del trabajador será la de Operario de servicios múltiples en Tejeda de Tiétar (Cáceres).

2ª.- La legislación laboral aplicable que regirá dicha contratación será la establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

3ª.- La jornada laboral será de 29,78 horas semanales, jornada parcial (79,40% jornada). Se trabajará de lunes a viernes. Por orden expresa de la Sra.Alcaldesa se trabajaran, por razones organizativas, días festivos ocasionales que se compensaran con descanso en días laborables.

4ª.- Las tareas que comprende el puesto de trabajo son las que a continuación se describen:

- Manejo, custodia y vigilancia de la maquinaria de obras del Ayuntamiento, así como útiles y herramientas de obras y servicios.

- Pequeñas obras de albañilería en general, sobre bienes naturales, infraestructuras, construcciones y edificios públicos. Bacheo de viales y otros.

- Servicio público de agua: colaboración en las tareas de mantenimiento, limpieza y reparación .

DECRETO
Número: 2024-0135 Fecha: 08/05/2024

Cód. Validación: 5X4F9N4T5WAQTDNWKZXCPTY2
Verificación: <https://tejedadetiatar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



- Piscina municipal: limpieza, mantenimiento y riego de césped, árboles y setos; pasar la barredera de la piscina a diario ,vaciar papeleras; colaboración en tareas de limpieza, mantenimiento y reparación de las instalaciones de la piscina pública municipal ; realización de operaciones de adición de productos a la piscina municipal, manipulación de bombas de la piscina municipal, control y limpieza de filtros y mantener en el buen funcionamiento de los sistemas de depuración de la piscina municipal.
- Tareas de limpieza de vías públicas.
- Tareas de limpieza de edificios y dependencias municipales,
- Limpieza y mantenimiento de parques y zonas verdes. Poda. Riego.
- Mantenimiento, reparaciones y conservación de edificios y dependencias municipales, tanto interiores como exteriores.
- Mantenimiento, limpieza , apertura y cierre del gimnasio municipal.
- Colaboración en tareas de recogida de basura (R.S.U.).
- Control y recepción, en su caso, de suministros para obras y servicios municipales.
- Reposición de lámparas, mantenimiento y pequeñas reparaciones de instalaciones eléctricas de alumbrado público y edificios públicos municipales.
- Mantenimiento, reparaciones y conservación de redes de alcantarillado y agua potable.

Todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por la Sra. Alcaldesa, en su calidad de jefa superior de todo el personal del Ayuntamiento.

TERCERA: REQUISITOS DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.
Será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea o aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley que regula la materia.
- Tener cumplidos 16 años al terminar el plazo de presentación de instancias.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario , o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

La persona que sea contratada deberá estar desempleada e inscrita como demandante de empleo en los Centros de Empleo del SEXPE a la fecha de realización del sondeo en los mismos y a la fecha de contratación por parte del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

El requisito de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo a la fecha de contratación será comprobado por el Ayuntamiento el día de la firma del contrato.

DECRETO
Número: 2024-0135 Fecha: 08/05/2024

Cód. Validación: 5X4F9N4TSWAQTAD1MVKZXCPTY2
Verificación: <https://tejedadeiatar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



El Ayuntamiento formalizará oferta de empleo y la presentará ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE que efectuará una preselección de los demandantes de empleo desempleados inscritos como tal en el SEXPE. En las ofertas de Empleo el Ayuntamiento comunicará que no va a realizar prueba selectiva y excluyente de mayor adecuación al puesto y que se va a seleccionar a los aspirantes conforme al orden de preselección que realice el Centro de Empleo, basado en :

Que estén inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas pertenecientes a cualquiera de los siguientes colectivos prioritarios:

- 1º.- Personas desempleadas de larga duración (PLD).
- 2º.- Mayores de 45 años.
- 3º.- Menores de 30 años.

Que además cumplan los siguientes requisitos:

Tengan iniciado y finalizado un itinerario personalizado de inserción [IPI] dentro de los 12 meses anteriores a la fecha del sondeo.

No sean perceptoras de prestación o subsidios protectores de la situación de desempleo.

En el supuesto de que no hubiera personas que cumplieran ambos requisitos podrán ser contratadas quienes cumplan alguno de ellos y en su defecto resto de demandantes pertenecientes al colectivo de que se trate.

Si se diera la circunstancia de que no hubiera personas demandantes de empleo perteneciente a alguno de los colectivos prioritarios, podrán ser contratadas personas desempleadas en general.

Dentro de cada colectivo tendrán preferencia las personas con menor nivel formativo de intermediación.

Tendrá la consideración de persona desempleada de larga duración quien en los 540 días anteriores a la fecha de realización del sondeo correspondiente haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo, debiendo estar en posesión de curso/s y/o titulación/es que los capacite para el desempeño del puesto de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio.

Los demandantes serán preseleccionados y ordenados en primer lugar en función del mayor tiempo en desempleo.-



CUARTA: REQUISITOS DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

4.1.- El Ayuntamiento formalizará solicitud de trabajadores (oferta de empleo) y la presentará ante la Oficina del SEXPE de Jaraíz de la Vera, con el objeto de que se efectúe una preselección ordenada de candidatos .

4.2.-Remitida por el SEXPE la lista provisional de candidatos, se expondrá al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar a efectos de que en un periodo de 2 días hábiles posteriores a la publicación de las listas provisionales se puedan presentar reclamaciones a la misma que serán resueltas por el Centro de Empleo.

4.3.-. Remitida por el SEXPE la lista definitiva de candidatos, se expondrá al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar a efectos de que en el plazo de cinco días, los candidatos presenten en dicho Ayuntamiento, la documentación necesaria para la oportuna selección, que consistirá en:

- Solicitud conforme modelo que obra en el Ayuntamiento.
- Fotocopia autenticada del D.N.I

4.4.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de documentación, el Tribunal calificador se reunirá con objeto de efectuar propuesta de contratación a favor del candidato que se ajusten a la orden de prelación remitida en la lista definitiva por el Centro de Empleo del SEXPE y a lo exigido en las presentes bases. Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos previstos en el Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024 (DOE núm. 33 de 16/02/2024) y en las presentes Bases, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador , conforme al art.60 de la Ley 7/2007,de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y al art.4(f del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, estará compuesto de los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D^a. Isabel Manchón García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

VOCALES.-D. Francisco Javier Villarín Benito, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

D.José Carlos Hernández Lobato, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

DECRETO
Número: 2024-0135
Fecha: 08/05/2024

Cód. Validación: 5X4F9M4T5WAQ7AD1MVKZXCPTY2
Verificación: <https://tejedatejeda.es/tejedatejeda.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



D.Miguel Ángel Suárez Mateos , Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo de la ELM de Valdeñigos o quien legalmente lo sustituya.

SECRETARIO: D. José Antonio del Ama Paniagua, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

Actuaran como suplentes el personal al servicio de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera designados para dicha actuación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la Ley 40/2016).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

SEXTA.- CONTRATACIÓN.

La contratación se llevará a cabo a favor del candidato propuesto por el Tribunal Calificador. Previamente se comprobará por el Ayuntamiento el requisito de que el candidato esté desempleado e inscrito como demandante de empleo a la fecha de contratación y se formalizará el alta de la personas contratada en el régimen general de la Seguridad Social.

SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Tribunal tendrá competencia para interpretar las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, decidir de acuerdo a la legislación aplicable en esta materia.

En Tejeda de Tiétar
LA ALCALDESA-PRESIDENTE
Fdo.: M^a.Dolores Paniagua Timón
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2024-0135 Fecha: 08/05/2024

Cód. Validación: 5X4F9NMTSWAQTADMMKZXCDDTY2
Verificación: <https://tejedadetiatar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

